

Exp.: 07-OPEN-00019.8/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 31/01/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad una solicitud de acceso a información pública, y posteriormente otras dos remitidas desde el Ministerio de Sanidad y otra desde el Ayuntamiento de Madrid, con el mismo contenido:

“Asunto: Solicitud de acceso a la información pública sobre atención sanitaria a menores de 0 a 14 años en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 105.b) de la Constitución Española y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), así como la normativa autonómica aplicable en la Comunidad de Madrid, solicito acceso a la siguiente información:

Desglose de las 5 enfermedades mayormente diagnosticadas con porcentaje que representó en atenciones en pediatría durante los años 2023 y 2024, en los siguientes centros de salud: C.S. Avenida de Aragón, C.S. José María Llanos, C.S. La Ventilla, C.S. Rafael Alberti, C.S. Valle Inclán.

Tabla con el porcentaje de población atendida por centro de salud de la ciudad de Madrid en el área de pediatría durante 2024, o en su defecto, porcentaje de la población atendida en el área de pediatría durante 2024 en los siguientes centros de salud: C.S. Avenida de Aragón, C.S. José María Llanos, C.S. La Ventilla, C.S. Rafael Alberti, C.S. Valle Inclán.

Solicito que la información sea proporcionada en formato electrónico reutilizable (por ejemplo, CSV o Excel), conforme al principio de accesibilidad y reutilización de la información pública.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional y agradezco de antemano su atención.

En caso de que parte de la información solicitada estuviera sujeta a restricciones, solicito que se me informe de los motivos y, en su caso, se proporcione la parte accesible.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM) en relación con el artículo 13 de la LTAIPBG: *“Información pública. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a las 5 enfermedades con mayor incidencia anual en la población pediátrica en cada uno de los cinco Centros de Salud, por no disponer de ella.

No se explotan de forma sistematizada los datos de la frecuencia relativa de los diagnósticos de enfermedades en cada uno de los Centros de Salud. Los datos sobre indicadores epidemiológicos de patologías prevalentes son monitorizados por la DG de Salud Pública (Informes del Estado de Salud de la Población), no desagregados por zonas básicas de salud.

El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, no siendo este el caso.

En cuanto al porcentaje de población pediátrica atendida, respecto de la asignada, en cada uno de los cinco Centros de Salud para los años 2023 y 2024 ha sido la siguiente:

INDICADOR	CENTRO DE SALUD	2024	2023
% Población atendida por PED	C.S. AVENIDA DE ARAGON	116,52	102,21
% Población atendida por PED	C.S. JOSE MARIA LLANOS	109,92	106,98
% Población atendida por PED	C.S. LA VENTILLA	92,90	100,91
% Población atendida por PED	C.S. RAFAEL ALBERTI	223,83	195,73
% Población atendida por PED	C.S. VALLE INCLAN	101,96	108,46

Los valores >100% suponen que en el centro se ha atendido, aunque sea de forma puntual, población asignada a otro centro de salud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2025.02.18 12:06

Fdo.: Almudena Quintana Morgado